

## «FÍSICA Y QUÍMICA»

*Tribunal número 1*

Ante este Tribunal se presentarán todos los opositores comprendidos entre Abellán Cuesta, María Luisa, y López Fernández, Horacio, ambos inclusive.

*Tribunal número 2*

Ante este Tribunal se presentarán todos los opositores comprendidos entre López Maillo, Antonio Eugenio, y Zamorano Lucas, Isabel, ambos inclusive.

## «TECNOLOGÍA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL»

*Tribunal número 1*

Ante este Tribunal se presentarán todos los opositores comprendidos entre Acebal González, Angeles, y Jiménez García, José J., ambos inclusive.

*Tribunal número 2*

Ante este Tribunal se presentarán todos los opositores comprendidos entre Jorge Aparicio, Jorge, y Zaragoza Ramos, José María, ambos inclusive.

## «TECNOLOGÍA SANITARIA»

*Tribunal número 1*

Ante este Tribunal se presentarán todos los opositores comprendidos entre Abadía Anadón, María Jesús, y Estévez Calderero, Angela, ambos inclusive.

*Tribunal número 2*

Ante este Tribunal se presentarán todos los opositores comprendidos entre Fandos Rodríguez, Lucía, y Lladós Gomenge, María Angeles, ambos inclusive.

*Tribunal número 3*

Ante este Tribunal se presentarán todos los opositores comprendidos entre Llamas Canaves, María Dolores, y Pérez-Solórzano Sánchez, María Jesús, ambos inclusive.

*Tribunal número 4*

Ante este Tribunal se presentarán todos los opositores comprendidos entre Pérez-Taberner Olivera, María Pilar, y Zumalacárregui Rodríguez, María Jesús, ambos inclusive.

**Maestros de Taller**

## ASIGNATURA: «PRÁCTICAS DE ELECTRÓNICA»

*Tribunal número 1*

Ante este Tribunal se presentarán todos los opositores comprendidos entre Abad Losa, Antonio Luis, y Lapuente Jiménez, Luis, ambos inclusive.

*Tribunal número 2*

Ante este Tribunal se presentarán todos los opositores comprendidos entre Lavado Barrero, Patricio, y Yagües Cano, Isidro, ambos inclusive.

## ASIGNATURA: «PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES»

*Tribunal número 1*

Ante este Tribunal se presentarán todos los opositores comprendidos entre Abad Calvo, María Angeles, y Ladrón de Guevara Mellado, Elena M. Mar, ambos inclusive.

*Tribunal número 2*

Ante este Tribunal se presentarán todos los opositores comprendidos entre Lameiras García, Elvira, y Xamena Terrasa, Margarita, ambos inclusive.

## ASIGNATURA: «PRÁCTICAS SANITARIAS»

*Tribunal número 1*

Ante este Tribunal se presentarán todos los opositores comprendidos entre Abdul-Al Taussis, Salim, y García-Barroso Corrochano, María Luisa, ambos inclusive.

*Tribunal número 2*

Ante este Tribunal se presentarán todos los opositores comprendidos entre García-Conde del Castillo, Begoña, y Nieves Pérez de las Yeguas, María Dolores, ambos inclusive.

*Tribunal número 3*

Ante este Tribunal se presentarán todos los opositores comprendidos entre Núñez Bautista, Estrella, y Zumalacárregui Rodríguez, María Jesús, ambos inclusive.

**14366** RESOLUCION de 3 de junio de 1988, del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de la asignatura de «Litografía», por la que se convoca a los opositores.

De conformidad con lo establecido en la base común 6.4 de la Orden de 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se convocó concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de «Litografía», se hace pública la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación de los opositores, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1988, a las diez horas, en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos número 10, avenida Ciudad de Barcelona, número 25, Madrid.

El primer ejercicio comenzará el día 27 de junio de 1988, a las diez treinta horas, en el mismo lugar en que se efectúa la presentación.

Madrid, 3 de junio de 1988.-El Presidente, Andrés Barajas Díaz.

**14367** CORRECCION de erratas de la Resolución de 31 de mayo de 1988, del Tribunal único del concurso-oposición libre para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, de la asignatura de «Taller de Artes Gráficas», por la que convoca a los opositores.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 7 de junio de 1988, página 17587, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Asignatura «Taller de Artes Gráficas».

Donde dice: «materiales y aparatos accesorios», debe decir: «materiales y aparatos accesorios».

**14368** CORRECCION de erratas de la Resolución de 31 de mayo de 1988, del Tribunal único del concurso-oposición libre para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, de la asignatura de «Prácticas de Informática de Gestión», por la que se convoca a los opositores.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 7 de junio de 1988, página 17586, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

Asignatura «Prácticas de Informática de Gestión»:

Donde dice: «Resolución de los Tribunales», debe decir: «Resolución del Tribunal único».

Donde dice: «Las normas para la parte práctica de este ejercicio son las siguientes», debe decir: «Las normas para la parte práctica del primer y segundo ejercicio son las siguientes».

**14369** CORRECCION de erratas de la Resolución de 31 de mayo de 1988, del Tribunal único del concurso-oposición libre para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, de la asignatura de «Prácticas de Imagen y Sonido», por la que se convoca a los opositores.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 7 de junio de

1988, página 17586, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

Asignatura «Prácticas de Imagen y Sonido»:

Donde dice: «Las normas para la parte práctica de este ejercicio son las siguientes», debe decir: «Las normas para la parte práctica del primer y segundo ejercicio son las siguientes».

Donde dice: «supuestos de carácter práctico relacionados con el temario», debe decir: «supuestos de carácter práctico relacionados con el temario».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**14370** ORDEN de 12 de mayo de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo (INEM).

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal de 10 de mayo de 1988 y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto 2169/1984, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes

### Bases

Primera.-1. Podrán tomar parte en el siguiente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias. En esta excepción no están incluidos los funcionarios de la Escala Media de Formación Ocupacional del INEM, clasificados en el grupo B, según lo previsto en la disposición adicional vigésima de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo y no excedan, en más o menos, dos niveles al del grado personal consolidado o al del nivel del puesto de trabajo que estuviera desempeñando al 1 de enero de 1988, sin perjuicio de las reclasificaciones posteriores.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedente de la situación de suspenso, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios que hubieran obtenido su actual destino por concurso, sólo podrán participar en esta convocatoria si, en la fecha de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo que soliciten puestos del mismo Ministerio y localidad. Los funcionarios transferidos o trasladados a Comunidades Autónomas no podrán concursar, si no hubiesen pasado y dos años desde que se produjo su transferencia o traslado.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

### 3.1 Méritos preferentes.

#### 3.1.1 Valoración del trabajo desarrollado:

3.1.1.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concursa: Tres puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos y medio.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al puesto que se concursa: Dos puntos.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: Un punto y medio.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

3.1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.-Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, convocado por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,25 puntos por cada curso, hasta un máximo de un punto. No serán tenidos en cuenta a estos efectos los cursos selectivos de acceso a las distintas Escalas de funcionarios.

3.1.3 Titulaciones académicas.-Por poseer la titulación académica por el desempeño del puesto de trabajo, según se especifica en el anexo I: Dos puntos.

3.1.4 Antigüedad.-Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1985, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

3.2 Méritos no preferentes.-La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos para cada puesto de trabajo es la que se indica a continuación, distribuidos de la siguiente forma:

3.2.1 Directores de Centros fijos.-Por estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: Máximo dos puntos.

Por estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente: Máximo un punto. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará título de Diplomado Universitario haber superado los tres primeros cursos de licenciatura. Se puntuarán aquellos estudios que hayan obtenido el reconocimiento de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, con independencia de su convalidación y de la fecha de su obtención.

Por el desempeño de puestos directivos o de docencia directa en Centros de Formación Profesional: 0,5 puntos por año completo, hasta un máximo de dos puntos.

Por la mayor idoneidad para el puesto solicitado, determinada por el historial profesional: Máximo de tres puntos.

3.2.2 Letrados.-Por el desempeño del puesto de Letrado Sustituto de la Abogacía del Estado: Un punto por año completo, hasta un máximo de cuatro puntos.

Por la mayor idoneidad para el puesto solicitado, determinada por el historial profesional: Máximo cuatro puntos.

3.2.3 Directores de Oficinas de Empleo.-Por estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: Máximo dos puntos.

Por estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente: Máximo un punto. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario haber superado los tres primeros cursos de licenciatura. Se puntuarán aquellos estudios que hayan obtenido el reconocimiento de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, con independencia de su convalidación y de la fecha de su obtención.

Por el desempeño de puestos directivos o de Gestión en Unidades de la Administración competentes en el área de empleo: 0,5 puntos por año completo, hasta un máximo de dos puntos.

Por la mayor idoneidad para el puesto solicitado, determinado por el historial profesional: Máximo tres puntos.

A efectos de titulaciones sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos. Para las alegadas como equivalentes, deberá citarse a continuación de la titulación la disposición en que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se puntuará el nivel de titulación más alto de los poseídos por el interesado.

Los méritos y circunstancias que se aleguen deberán referirse a la fecha de publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Los méritos no preferentes alegados por los concursantes en el anexo III serán acreditados documentalmente con las pertinentes certificaciones, justificantes y cualquier otro medio fehaciente. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.-1. Los datos del funcionario y los méritos preferentes alegados deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II/1 y II/2 (para los preferentes), que deberán ser